

A decorative graphic on the left side of the slide, consisting of a network of white lines and circles on a blue gradient background, resembling a circuit board or a neural network structure.

FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS

¿Qué voy a aprender?

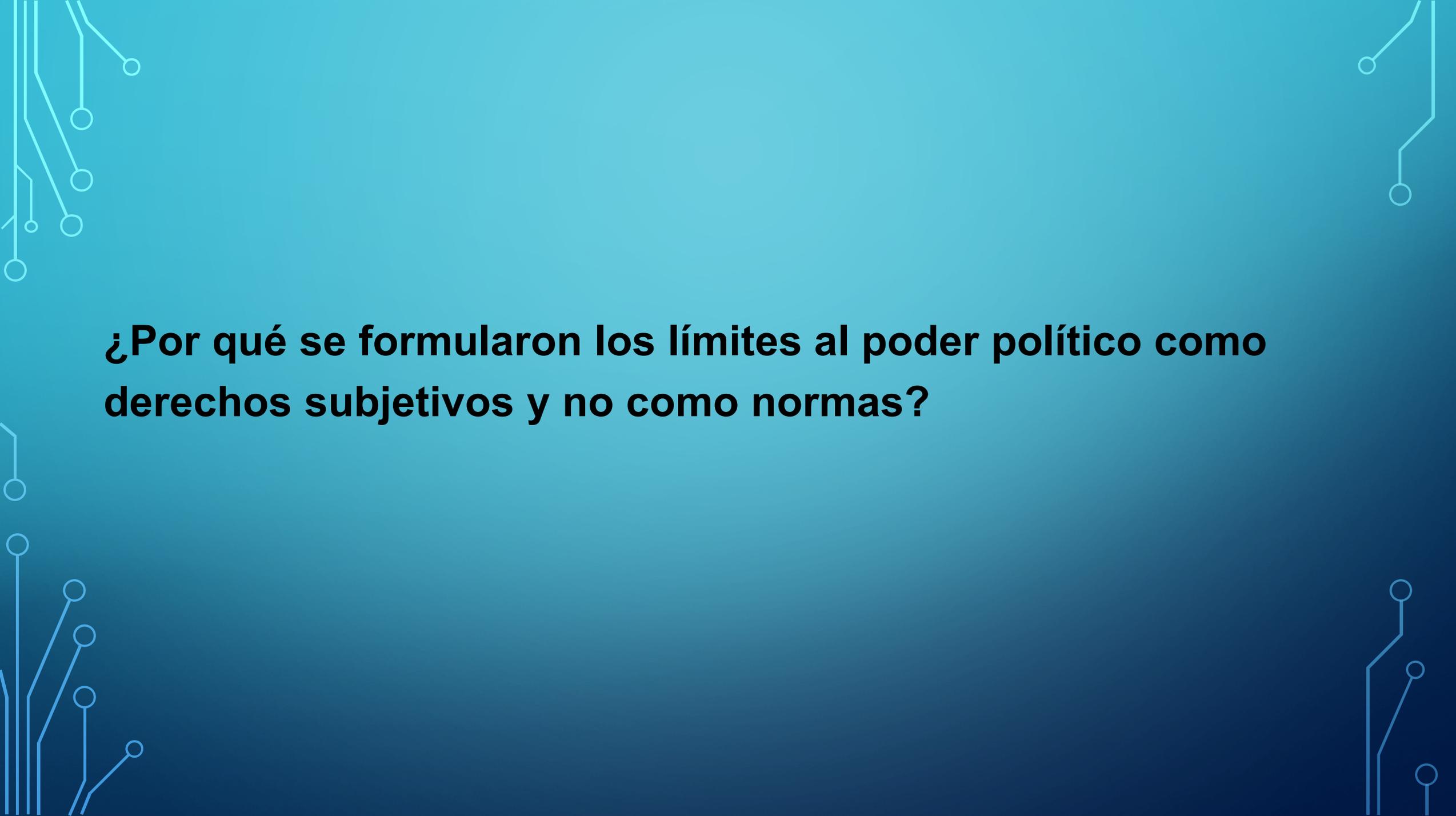
- Las distintas nomenclaturas con las que suele denominarse a los derechos de las personas.
- La relación entre los derechos humanos, derechos fundamentales, derechos naturales, garantías individuales, derechos del ciudadano y otros términos.
- El origen y fundamentación de los derechos humanos.
- La importancia de los derechos humanos en el Estado Constitucional y democrático de Derecho.
- Los derechos humanos como principios y valores del ordenamiento jurídico.
- La Dignidad como fundamento de los derechos y del Estado Constitucional y democrático de Derecho.
- La vinculación de los derechos hacia el Estado y los particulares.

¿Qué son los derechos humanos?



REPASO DE LAS DECLARACIONES DE DERECHOS EN LA EDAD MODERNA

- *Carta Magna Inglesa de 1215*
- *Petition of Rights* (Petición de derechos), de 7 de junio de 1628.
- *Bill of Rights* (Carta de derechos), de 13 de febrero de 1689.
- *Virginia Declaration of Rights* (Declaración de derechos de Virginia), de 12 de junio de 1776
- *Declaration of Independence* (Declaración de Independencia), de 4 de julio de 1776
- *Constitution of the United States* (Constitución de Estados Unidos), de 1787
- Primeras Diez Enmiendas, de 1791.
- *Déclaration des droits de l'Homme et du Citoyen* (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano), 26 de agosto de 1789



¿Por qué se formularon los límites al poder político como derechos subjetivos y no como normas?

CONCEPTO DERECHOS SUBJETIVOS

HOBBS: Derechos naturales como la autopreservación o la vida que se ceden completamente para formar una comunidad política.

LOCKE: Derechos naturales innatos: vida libertad y propiedad. Que se ceden en una parte para formar una comunidad política. Reconoce el derecho a la resistencia.

Artículo 2 Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Esta concepción iusnaturalista es la que se vio reflejada en las declaraciones de derechos antes mencionadas y en las Constituciones del siglo XIX.

Luego, vendría la corriente positivista que dominó hasta la primera mitad del siglo XX.

Con la evolución de los derechos se producen dos fenómenos:

1-LA AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS

Lenguaje de los derechos

Prestigio de los derechos

¿Eficacia?

2-LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS

Introduce standard mínimo

Derecho Común

¿**Cabe afirmar una universalidad de los derechos humanos?**

PERSPECTIVA CRÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- PEGORARO DICE que lo que es fundamental para un ciudadano de Milán o de Nueva York, no lo es para un indio de los Andes... ¿En México qué es lo fundamental?
- Los derechos humanos representan a una parte de la cultura: la Occidental.
- ¿Pueden existir otras visiones acerca de lo que son y de lo que deberían ser los derechos?
- **¿Son los derechos humanos un concepto universal u occidental?**

CONSIDERACIONES SOBRE LA DENOMINACIÓN DE LOS DERECHOS COMO “DERECHOS SUBJETIVOS PÚBLICOS”, LIBERTADES PÚBLICAS, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS CONSTITUCIONALES, DERECHOS FUNDAMENTALES

- **DERECHOS PÚBLICOS SUBJETIVOS:** Con esta expresión suele designarse aquellos derechos que los particulares tienen frente al Estado, o mejor dicho, frente al poder público. **Suponen una relación individuo-Estado** y no se podrían explicar desde la validez horizontal (entre particulares) de los derechos.

DÍEZ-PICAZO nos dice que son derechos públicos en un doble sentido:

- 1-porque operan frente a los poderes públicos
- 2-se rigen por el Derecho Público y no por el privado.

JELLINEK -citado por Nogueira Alcalá- define a los derechos públicos subjetivos en una doble dimensión:

Desde la perspectiva formal, son derechos que constituyen pretensiones jurídicas que derivan de las cualificaciones concretas de la personalidad.

Desde una perspectiva material: los derechos subjetivos públicos son aquellos que pertenecen al individuo en su calidad de miembros del Estado. La fuente es el Estado, y el instrumento a través del cual se crean es el derecho objetivo.

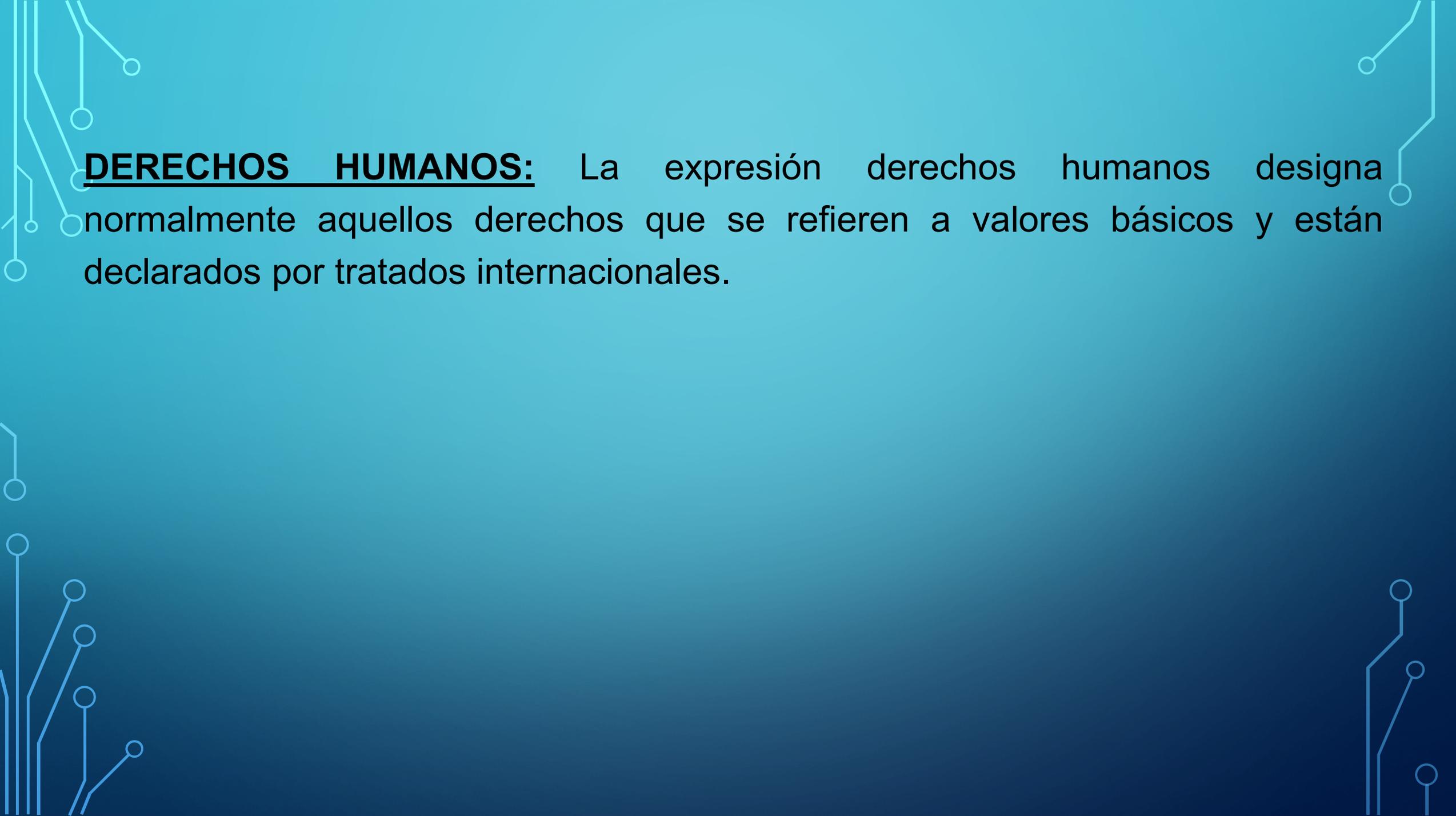
LIBERTADES PÚBLICAS ¿qué son?

Este concepto constituye una terminología derivada de la filosofía liberal, que comprende derechos individuales o civiles, pero no alcanza a comprender a los derechos políticos, ni a los derechos de la segunda (DESCA) o tercera generación (medio ambiente, el derecho al desarrollo o el derecho a la paz).

DERECHOS FUNDAMENTALES

El **concepto material** de los derechos fundamentales: derechos fundamentales serían aquellos derechos que, en un ordenamiento dado, se reconocen a las personas -o en su caso, solo a los ciudadanos y ciudadanas- por el mero hecho de serlo. Es un concepto material porque lo relevante es el contenido del derecho.

El **concepto formal** de los derechos fundamentales: los define desde la perspectiva de la norma que los regula, en ese sentido, solamente serían derechos fundamentales aquellos declarados en normas constitucionales.



DERECHOS HUMANOS: La expresión derechos humanos designa normalmente aquellos derechos que se refieren a valores básicos y están declarados por tratados internacionales.